

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1027
(de 30 de diciembre de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.817 de 26 de octubre de 2020, se ordenó a la empresa Droguería Ramón González Revilla, el retiro inmediato del mercado del Lote 15826 del producto **HERVA ALCOHOL DESNATURALIZADO 70°**, fabricado por NACIONAL QUÍMICA, S.A. DE PANAMÁ, y se le sancionó con multa de tres mil Balboas (B/.3,000.00), por ser responsable del producto.

Que el día 19 de noviembre de 2020, la licenciada Ariava J.Córdoba, en representación de Droguería Ramón González Revilla, se notificó de la referida resolución; y en tiempo oportuno interpuso Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante Nota 213/20/AL/DNFD de 25 de noviembre de 2020, se le remite este Recurso a la Sección de Control de Calidad para el criterio técnico; y mediante Hoja de Trámite No.2020/0290/SCC de 2 de diciembre de 2020, este departamento emite el criterio solicitado, en el que señala lo siguiente:

- En el Acta de muestreo con fecha del 24 de agosto de 2020, se registra la información aportada por la Farmacia Value ubicada en Costa del Este, Calle Principal, Local No.23, al personal de esta Dirección; información que originó la resolución No.817 de 23 de octubre de 2020.
- El 1 de diciembre de 2020, se procedió a realizar una visita a Farmacia Value para corroborar la información suministrada sobre la agencia distribuidora del producto Herva Alcohol Desnaturalizado 70°, con Registro Sanitario No.31713, fabricado por Nacional Química, S.A. de Panamá, en base a lo sustentado por el Recurso de Reconsideración.
- De acuerdo con el Acta de Muestreo con fecha 1 de diciembre de 2020. La Regente Farmacéutica llamó al Centro de Distribución de Farma Value para pedir copia de la factura, en la misma se comprueba que el distribuidor es Medimex, S.A.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución No.817 de 26 de octubre de 2020, la cual había sancionado con multa de tres mil Balboas (B/.3,000.00) y ordenado a la empresa Droguería Ramón González Revilla, el retiro inmediato del mercado del Lote 15826 del producto **HERVA ALCOHOL DESNATURALIZADO 70°**, fabricado por NACIONAL QUÍMICA, S.A. DE PANAMÁ.

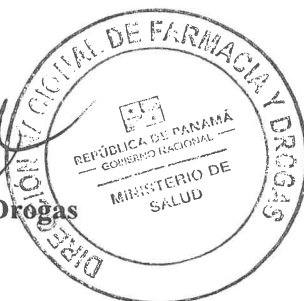
SEGUNDO: Advertir que contra esta Resolución procede el Recurso de Apelación, el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el mismo se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/mt
Exp.412-20